



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.747.630/16


De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 465/18 (RESOL-2018-465-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **526/19.-**




ACUERDO SALARIAL CAOLAB - ALEARA



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte Cámara de Agentes Oficiales de Lotería y Afines Bonaerenses - CAOLAB, representada por los señores Hugo Héctor Mariani DNI 5.169.371, Javier Basilio Lagioia DNI 23.700.229 Claudio Marino DNI 14.874.251, en carácter de Paritarios.



Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería de la provincia de Buenos Aires y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 664/13.



Primero: Las partes pactan incrementar en este segundo tramo del año 2016, un 15,50% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 664/13, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.


El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como ANEXO I, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 664/13.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a abril 2016 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 664/13.

El mencionado incremento se abonará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Un primer tramo de 11,00% del total acordado, a partir del mes devengado NOVIEMBRE de 2016.
- b) El 4,50% restante para llegar al total acordado, a partir del mes devengado ENERO de 2017.


Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.



Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, el equivalente a los Adicionales del artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 664/13.

Segundo: El incremento acordado conforme al artículo precedente, compensará hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado por los empleadores con posterioridad a Julio de 2016. En ningún caso absorberá el adicional art.35 por diferencia de Convenio que el empleador estuviera abonando.


Tercero: El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de ABRIL de 2017.



Cuarto: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 664/13, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2017.

Quinto: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.



REMUNERACIONES PARA LOS EMPLEADOS DE AGENCIAS DE LOTERIA DE LA
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES-ACUERDO SALARIAL 2016-2DO TRAMO:
 NOVIEMBRE 2016-ABRIL 2017

BASE

abr-16	\$ 10.071,10
--------	--------------

abr-16	\$ 9.387,59
--------	-------------

abr-16	8.535,67
--------	----------

CATEGORIA "1"

BASICO

jul-16	\$ 11.935,00	
nov-16	\$ 13.042,00	
ene-17	\$ 13.496,00	
abr-17	\$ 13.496,00	

CATEGORIA "2"

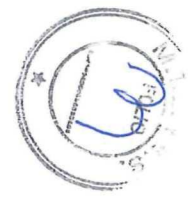
BASICO

jul-16	\$ 11.125,00	
nov-16	\$ 12.157,00	
ene-17	\$ 12.580,00	
abr-17	\$ 12.580,00	

CATEGORIA "3"

BASICO

jul-16	\$10,115,00	
nov-16	\$ 11.054,00	
ene-17	\$ 11.438,00	
abr-17	\$ 11.438,00	





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MIN. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Folios 10 11

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente Nº 1747630/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Febrero de 2017**, siendo las 16.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento Nº 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andres RODRIGUEZ, DNI Nº 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto y la Sra. Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI Nº 21.453.478, en cumplimiento con el Art. 1 del Dto. Nº 514/03, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la CAMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERIA Y AFINES BONAERENSE – CAOLAB, de fecha 03 de Noviembre de 2016, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT Nº 664/13.-----

Asimismo se declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

(Handwritten signatures in blue ink)

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1747630/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Febrero de 2017**, siendo las 17.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Hugo MARIANI, DNI N° 5.169.371, en carácter de miembro paritario, en representación de la **CAMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERIA Y AFINES BONAERENSE – CAOLAB.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 03 de Noviembre de 2016, solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 664/13.-----

Se le comunica que deberá acompañar designación de autoridades y de miembros paritarios a los efectos de constituir la comisión negociadora en el plazo de 10 días y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 17.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 465/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.